



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL CONEXO.
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00383-00
EJECUTANTE:	ROBERTO BAYONA LAZARO
EJECUTADO:	COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA LLC ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA – AUGURA-

En el proceso de la referencia, el apoderado de la parte ejecutante, en escrito que antecede, solicita la notificación a la entidad pública COLPESIONES, la cual fue llamada como ejecutada al proceso y no ha sido notificada.

Al respecto, esta judicatura no accede a la solicitud invocada, toda vez que, el Mandamiento de Pago librado el día 16 de octubre de 2019 (fl. 471 a 474) se libró ciñéndose a la decisión adoptada por el Despacho en el proceso ordinario, esto es, en contra de COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA y la ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA – AUGURA.

Sin embargo, y después de realizar un nuevo estudio al expediente, encuentra este operador judicial pertinente, requerir mediante oficio a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que allegue en un término no superior a treinta (30) días, las siguientes pruebas documentales:

- Certificación en donde se manifieste si los empleadores COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA LLC NIT 860.008.820-1 y la ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE URABÁ – AUGURA- NIT 890.900.746-7, elevaron ante la entidad, la respectiva solicitud de la liquidación del cálculo actuarial actualizado, para el pago del bono pensional a favor del señor ROBERTO BAYONA LAZARO C.C. 3.788.825, comprendidos entre el 01/01/1976 y el 07/02/1984 a cargo de Compañía Frutera de Sevilla y desde el 08/02/1984 al 18/02/1986 a cargo de la empresa AUGURA.

De igual manera, manifestar si se han realizado pagos, abonos, si hay saldos pendientes por cancelar o si la obligación se encuentra cancelada a su entera satisfacción. (certificando fechas de pago y valores consignados o aportando paz y salvo).

- Aportar el correspondiente calculo actuarial actualizado, correspondiente a los títulos pensionales adeudados por la COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA LLC comprendidos entre el 01/01/1976 y el 07/02/1984, y la ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE URABÁ – AUGURA-

desde el 08/02/1984 al 18/02/1986 y a favor del señor ROBERTO BAYONA LAZARO.

Se libra el oficio N° 221.

De otro lado, se advierte a las partes, que se procederá a fijar audiencia que resolverá las excepciones formuladas, para una fecha posterior, fecha misma que habrá de definirse en atención al orden de prelación dispuesto en los acuerdos del CSJ, el propio de la anterior programación enmarcada en la agenda del despacho durante el lapso de suspensión de términos y la disponibilidad de espacios en la misma, considerando además las limitaciones propias de la plataforma tecnológica a disposición del juzgado. La reprogramación de las actuaciones en el presente proceso, les será notificada a las partes oportunamente, mediante anotación correspondiente en los Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



MARCO TULIO URIBE ANGEL

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, 13 de octubre de 2020 El auto anterior fue notificado por estado N° 125 y estados electrónicos N° 83 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  _____ CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO Secretaria *catarr*
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Señores:
COLPENSIONES.
La Ciudad.

OFICIO N° 221.

Ref: Certificación calculo actuarial.

Radicado: 05 001 31 05 010 2019 00383 00
Ejecutante: ROBERTO BAYONA LAZARO con C.C. 3.788.825
Ejecutados: - COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA LLC con NIT 860.008.820-1
- ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE URABÁ – AUGURA- con NIT 890.900.746-7
Proceso: Ejecutivo conexo

Cordial Saludo,

Por medio del presente, se les comunica que, mediante providencia proferida en el proceso ejecutivo de la referencia, se ordenó:

"... Requerir mediante oficio a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que allegue en un término no superior a treinta (30) días, las siguientes pruebas documentales:

- Certificación en donde se manifieste si los empleadores COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA LLC NIT 860.008.820-1 y la ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE URABÁ – AUGURA- NIT 890.900.746-7, elevaron ante la entidad, la respectiva solicitud de la liquidación del cálculo actuarial actualizado, para el pago del bono pensional a favor del señor ROBERTO BAYONA LAZARO C.C. 3.788.825, comprendidos entre el 01/01/1976 y el 07/02/1984 a cargo de Compañía Frutera de Sevilla y desde el 08/02/1984 al 18/02/1986 a cargo de la empresa AUGURA.

De igual manera, manifestar si se han realizado pagos, abonos, si hay saldos pendientes por cancelar o si la obligación se encuentra cancelada a su entera satisfacción. (certificando fechas de pago y valores consignados o aportando paz y salvos).

- Aportar el correspondiente calculo actuarial actualizado, correspondiente a los títulos pensionales adeudados por la COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA LLC comprendidos entre el 01/01/1976 y el 07/02/1984, y la ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE URABÁ – AUGURA- desde el 08/02/1984 al 18/02/1986 y a favor del señor ROBERTO BAYONA LAZARO.

Se libra el oficio N° 221. "

Sírvase proceder de conformidad con lo indicado y al emitir respuesta dirigirla al Radicado 05 001 31 05 010 2019 00383 00 citando las partes ya referenciadas, a través del correo electrónico institucional j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO.
SECRETARIA.